

puedo concurrir a dicha escuela sino por las razones en las que  
solo asisten los adultos, quedando por consiguiente sin esta instruccion  
la clase de adultos, que en un principio la hubo y no habiendo razon alguna  
para que esta clase carezca de ella, me parece podria substituirse al referido  
Luzas, a que si sus ocupaciones se lo permitian y a las horas en que no  
haya clase de adultos, substituyese la leccion que ofrece una vez por semana,  
al menos un dia si y otro no, con lo cual se notarian mas prontamente  
los progresos de esta clase, y la instruccion de las Maestras, las que del mismo  
modo que los Maestros deben enseñar a leer en sus respectivos establecimientos.  
por el dicho metodo, segun la Real Orden de 6. de Noviembre del año 1790. De  
este modo se le dava al operario Luzas, la gracia mas positiva del premio  
que se hacia de su patriaica oferta, se consiguiera la instruccion de ambos  
sexos y se conseguian las de las Maestras que tan meritos se han manifiesta-  
do.

Dio que. a P. S. m. d. de Murcia 27. de Noviembre de 1874.

Francisco Vallespina

So. Sro. de la Il. Sociedad de Amigos del Pais de esta Capital

